



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION R. N° 7835 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 06 de noviembre del 2020

Visto, NT 23602 / 24860, el Oficio N° 216-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 25.06.2020 del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48 de la citada Ley, indica que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el inciso b) del artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal** tiene como objeto regular las actividades del Docentes investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), certificados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC); así como establecer los lineamientos para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 843-2020-OCPL-UNFV de fecha 08.07.2020 de la Oficina Central de Planificación de esta Universidad señala que el reglamento mencionado en el párrafo precedente se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 29.09.2015;

Que, mediante Oficio N° 608-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.10.2020 del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad remite para su aprobación el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal, subsanando las observaciones por la Oficina Central de Asesoría Jurídica realizadas mediante el Informe Legal N° 153-2020-OCAJ-UNFV de fecha 14.07.2020;

En mérito al Oficio N° 843-2020-OCPL-UNFV de fecha 08.07.2020 de la Oficina Central de Planificación, al Informe Legal N° 153-2020-OCAJ-UNFV de fecha 14.07.2020 y al Oficio N° 670-2020-OCAJ-UNFV de fecha 30.10.2020 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 242-2020-VRIN-UNFV de fecha 30.10.2020 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2223-2020-R-UNFV de fecha 02.11.202; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 146 de fecha 06.11.20, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2020 14:40:52-0500

Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2020 01:28:23-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION R. N° 7835 -2020-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.17; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento contenido en nueve (09) folios que debidamente firmados y sellados por el Secretario General (e) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
DPM
Nº 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2020 14:41:06-0500

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (E)



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2020 01:28:38-0500



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Exposición de motivos

En el Perú nos encontramos en una etapa de reencuentro de la universidad con la sociedad, mediante la investigación y transferencia tecnológica al servicio del desarrollo nacional. En este nuevo desafío ha tenido respuesta del Estado mediante una serie de dispositivos legales, que prioriza el papel de la investigación para la producción de conocimiento y transferencia de tecnología.

En este contexto, la Universidad Nacional Federico Villarreal, asume el reto de promover la investigación, producción científica, tecnológica y humanística; la innovación y el emprendimiento; propósitos que están presentes en el Estatuto (Art. N° 66.1), Política de Investigación y en el Reglamento de Investigación. Es por ello que el presente Reglamento del docente investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal permitirá promover, organizar y supervisar las actividades de investigación que desarrollan los docentes investigadores Renacyt, en el marco de la normatividad vigente en la universidad, que establece los criterios que permiten gestionar la producción de los docentes Renacyt, sus derechos y obligaciones.



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades del Docentes investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), certificados por el Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC). Así como establecer los lineamientos para su evaluación.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- a) Establecer normas para fomentar la plena y permanente dedicación de los Docentes Investigadores a la labor científica y tecnológica a través de programas, proyectos y actividades que realiza el Vicerrectorado de Investigación.
- b) Fortalecer la investigación científica, tecnológica, la innovación y el emprendimiento.
- c) Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías en beneficio de la sociedad.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es aplicable a la comunidad universitaria de la UNFV certificada como Docente Investigador, en cualquier categoría, condición y dedicación.

Artículo 4.- Base Legal

- a) Ley Universitaria 30220
- b) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- d) Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007ED



- e) Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones – ROF–del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica– CONCYTEC
- f) Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT
- g) Resolución del Consejo Directivo 035-2020-SUNEDU/CD sobre la Licencia Institucional a la UNFV
- h) Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Res. 004-201 5-AE-UNFV)
- i) Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución 6378-2019-CU-UNFV
- j) Reglamento de Investigación Res. R. 4195-2018-CU-UNFV y su modificatoria Res. R. 7301-2020-CU-UNFV
- k) Reglamento de Fomento a la Investigación (Res. R. 7093-2020-CU-UNFV)
- l) Reglamento de Políticas de Investigación (Res. R. 3233-201 8-UNFV)
- m) Resolución de Presidencia N° 215–2018/ CONCYTEC sobre reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica SINACYT
- n) FE DE ERRATAS Resolución de Presidencia N° 215–2018-CONCYTEC-P, sobre reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – REGLAMENTO RENACYT.
- o) Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P, Modifican la Res. N° 215-2018-CONCYTEC-P
- p) Resolución de Presidencia N° 149–2019-CONCYTEC-P Formalizan modificación del Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnológica – Reglamento RENACYT
- q) D.S. 005-2020-Minedu, aprueba disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el docente investigador
- r) Decreto Supremo Nro 117-2020-EF, Establecen monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220

Artículo 5.- Definiciones

- a) Docente Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es certificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT)
- b) Inscripción en CTI Vitae: Registro de sus hojas de vida afines a la ciencia y tecnología en la Plataforma CTI Vitae
- c) Ponencias nacionales o internacionales: son las que realizan los investigadores RENACYT en representación de la Universidad Nacional Federico Villarreal en Congresos, Simposios, Foros, reuniones científicas, encuentros, talleres, programas de capacitación, ferias científicas, cursos con fines de promover, difundir y transferir el conocimiento a través de la investigación.
- d) Evaluadores Científicos: grupo conformado por investigadores RENACYT que participan como pares evaluadores en los distintos concursos de investigación que realiza la universidad.
- e) Equipo de Expertos: conformado por investigadores RENACYT que participan con opinión autorizada en temas de su respectiva área en la elaboración de documentos, tratados, dispositivos, asesorías y otros que demande la universidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Publicaciones: Resultado de las investigaciones que realizan los docentes y que publica y difunde la UNFV a través de sus diversos medios: Artículos, Libros, actas de congresos y proyectos.
- g) Comunidades de conocimiento: Unidades especializadas destinadas a la labor de investigación en los campos prioritarios que defina el sistema de investigación. Coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades.
- h) Artículo científico: Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.

Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.



- i) Investigador principal: investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación
- j) Investigador asociado o co-investigador: Investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación.
- k) Grados académicos: Maestría o doctorado registrados por la SUNEDU
- l) Libro: Publicación de texto en editoriales que evalúan por pares
- m) Formación de recursos humanos
- n) Asesor: Asesoría a estudiante de pre o posgrado y cuya tesis haya sido sustentada
- o) Liderazgo de proyectos: Participación en proyectos de investigación como investigador principal.

Artículo. 6.- Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UNFV son:

- a) Tener vínculo laboral con la UNFV
- b) Su producción científica debe efectuarse con filiación de la UNFV
- c) Estar calificado como docente investigador por el CONCYTEC

Artículo. 7.- Incorporación como docente investigador

El docente presenta su solicitud al Vicerrectorado de investigación (VRIN) adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 6.

Artículo 8.- El VRIN emite la resolución correspondiente de reconocimiento de los docentes investigadores de la UNFV.

TÍTULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 9.- Son deberes del Investigador RENACYT

- a) Participar como Par Evaluador en los proyectos de investigación concursables; proyectos de investigación con financiamiento externo e interno, proyectos de investigación por convenio, jornadas y encuentros científicos.
- b) Participar como Ponente en talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales con fines de promover y difundir la transferencia de conocimiento a través de la investigación.



- c) Ser Asesor en los Proyectos de Investigación en los que participan los docentes, estudiantes, y/o egresados.
- d) Participar en las Comunidades de Conocimiento, grupos de investigación, laboratorios y/o cualquier otro organismo de ámbito nacional o extranjero en las cuales la universidad tiene vínculo.
- e) Colaborar en la elaboración de documentos de gestión inherentes a la investigación que solicite el Vicerrectorado de Investigación, Instituto Central de Gestión de la Investigación, la Oficina de Proyectos de Investigación y la de Fomento a la Investigación.
- f) Proponer y desarrollar Proyectos de investigación básica, aplicada, experimental y/o tecnológica que permita su contribución al desarrollo y solución de problemas de la región y del país.
- g) Participar en concursos de investigación para la obtención de fondos externos.
- h) Formula su plan de trabajo anual
 - a. Presentar los informes correspondientes a sus actividades desarrolladas, según su plan establecido.
 - b. Adoptar en todas las actividades que participe, buenas prácticas (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad y eficiencia.
 - c. Presentar la documentación correspondiente para ser evaluados.
 - d. Generar conocimiento e innovación registrando su filiación como parte de la UNFV
 - e. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
 - f. Participar en las actividades de investigación de la UNFV y en otros eventos académicos, científicos.
 - g. Mantener actualizado sus datos en CTI-Vitae y del RENACYT del CONCYTEC y mantener su filiación a la UNFV.
 - h. Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas.

- i. Otras que disponga la autoridad

Artículo 10.- Son derechos de los investigadores RENACYT:

- a) A percibir bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) del total de sus haberes, de acuerdo a la categoría y régimen de dedicación.
- b) A ser racionalizado con una carga lectiva de un curso por año (6 horas), o su equivalente semestral.
- c) A participar en eventos científicos nacionales e internacionales a nombre de la UNFV
- d) Recibir incentivos por producción científica de acuerdo a normativa de la UNFV

TÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11.- El Vicerrectorado de Investigación evalúa para su permanencia como investigador.

Artículo 12.- Los criterios de evaluación son: Producción científica, producción académica, investigación formativa, capacitación, gestión y compromiso organizacional. En el anexo 01 se establece los indicadores.

Artículo 13.- Para ser admitido por primera vez debe demostrar que su producción científica está a nombre de la UNFV.

Artículo 14.- Para ser ratificado como docente investigador UNFV debe cumplir como mínimo: 3 puntos en producción científica, 1 punto en producción académica, 1 punto en investigación formativa, 5 capacitaciones en calidad de participante, 1 punto en gestión y haber cumplido con los encargos asignados como parte del compromiso organizacional.

El puntaje se contabiliza anualmente.

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento y directivas específicas para el ejercicio de su labor como investigador RENACYT con filiación a la UNFV.

Artículo 16.- Las infracciones son las siguientes:



- a) No asistir y/o abandonar asistencia o representación a eventos y actividades en los que fuere designado por la universidad y que comprenden el plan de trabajo anual.
- b) No presentar informe preliminar y final de las actividades realizadas.
- c) No replicar en la comunidad universitaria el resultado de la capacitación obtenida a la que acude en representación de la universidad.
- d) No ejercer la confidencialidad de los resultados de evaluaciones y/o dictámenes, en tanto no sean publicados por el Instituto Central de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación como resultado final de los eventos en los que asiste y participa por encargo de la universidad.

Artículo 17.- La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del Reglamento de Docente Investigador y Directivas Específicas que resulten del presente documento de gestión.

Artículo 18.- La sanción aplicable a los Investigadores RENACYT con filiación a la universidad que se encuentren incurso en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) será:

- a) La suspensión inmediata de la bonificación del 50% de sus haberes.
- b) La imposibilidad de efectuar investigación en la universidad, en cualquiera de sus modalidades, como tampoco prestar asesoría.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDA. - El Vicerrectorado de Investigación dictará las medidas correspondientes para su aplicación.

TERCERA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en última instancia por el Vicerrectorado de Investigación.



ANEXO 01
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA (Puntaje mínimo: cumplir 3 indicadores)

- 1.1. Artículos
- 1.2. Sumisión de artículos científicos
- 1.3. Conferencias
- 1.4. Patentes
- 1.5. Proyectos de investigación
- 1.6. Proyectos de investigación empresas

2. PRODUCCIÓN ACADÉMICA (Puntaje mínimo: cumplir 1 indicador)

- 2.1. Libros -capítulos
- 2.2. Organizar eventos

3. INVESTIGACIÓN FORMATIVA (Puntaje mínimo: cumplir 1 indicador)

- 3.1. Asesorar actividades de investigación
- 3.2. Asesor de tesis pre-posgrado

4. CAPACITACIÓN (Puntaje mínimo: certificar 5 capacitaciones)

- 4.1. Participar en programas de capacitación en ciencia y/o tecnología, metodología de la investigación o gestión de la investigación.

5. GESTIÓN (Puntaje mínimo: cumplir 1 indicador) Editor de revistas

- 5.1. Miembro de consejo consultivo revistas
- 5.2. Par revisor
- 5.3. Concursar a fondos internos
- 5.4. Concursar a fondos externos
- 5.5. Formar y/o asesorar y/o participar en comunidades del conocimiento

6. COMPROMISO ORGANIZACIONAL (Cumplir con los encargos del VRIN)

- 6.1. Participar en eventos de la UNFV
- 6.2. Jurado evaluador
- 6.3. Representar a la UNFV
- 6.4. Cumplir con sus informes
- 6.5. Entrega de plan de trabajo
- 6.6. Comisiones

